



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alicia Alonso Trujillo, contra Confecciones Ampuero, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero**

En Talavera de la Reina a 12 de septiembre de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.–En este procedimiento se ha dictado, decreto de insolvencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.–En la referida resolución no se refleja ni la fecha del decreto ni el Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.–El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado cuarto del mismo precepto, de oficio por el Letrado de la Administración de Justicia, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La aclaración en este último caso deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.–En este caso procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

Estimar aclarar el decreto de insolvencia dictado en este procedimiento quedando el mismo de la siguiente forma:

#### **Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero**

En Talavera de la Reina a 11 de septiembre de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.–El presente procedimiento de ejecución se inició a instancia de Alicia Alonso Trujillo representada por el Letrado don Gustavo Lobo Carriches y como parte ejecutada la entidad Confecciones Ampuero, S.L., siendo llamado también a la presente ejecución el Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.–En fecha 10 de julio de 2017 se dictó auto despachando ejecución para cubrir la cantidad de 4.814,85 euros de principal.

Tercero.–Así mismo en otras ejecuciones seguidas en este Juzgado se ha dictado decreto de insolvencia de la entidad ejecutada, no habiéndose encontrado posteriormente otros bienes susceptibles de traba.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.–Disponen los artículos 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones precedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar a la entidad ejecutada Confecciones Ampuero, S.L., en situación de insolvencia total provisional por importe de 4.814,85 euros de principal, siendo ejecutante Alicia Alonso Trujillo.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4338000064013517 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha, de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Contra este decreto no cabe interponer recurso sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Ampuero, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 15 de septiembre de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-4659